

B.º A.º.º 114 Un sumario contra Ceferino Duarte  
a carreada que se ha ejecutado.  
1841

Vol : 1819

Nº : 3

Año : 1841

Proceso a Ceferino Duarte por carrear  
sin permiso.

Foj : 1 el 14

Sección Civil y Judicial

YUAN JAVIERA  
D.º A.º.º 114

B.º A. P.ª 114 On sumario contra Severino Duarte  
y carnadas que are ha' ejecutados.

1841  
Nº 13

11213  
1801

Blank page with faint bleed-through text.

Alonso de Juan de la Cruz  
no habia firmado por Christiano





UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

99

En la Villa-Vica del espíritu Santo a siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta, el Ciudadano José Angel Ramirez, Alcalde Segundo Jures Ordinario en ella por el Exmo Señor Dictador de la Republica (que Dios guarde) digo: que por cuenta el Telador Juan Vizente Alderregga conduxo de mi Orden a Severino Duarte el dia veinte y siete de Julio ultimo en calidad de preso suelto por denuncias que contra él y otros varios sujetos me dieron de como havian executado varios robos de ganado Vacuno y Lanar, en circunstancias de que el dicho Telador me dio parte haver reprehendido antecedentemente a Valeriano Campuzano y Justo Pastor Basquez por las continuas carneadas que hacian éstos en sus Casas sin darle parte, ni menos le trahian los certificados de las Veses carneadas, como está mandado; por cuyas denuncias y los Carceos que veroralmente precedieron ante mí entre los relatos Severino Duarte, Justo Pastor Basquez y Juan José Ledesma resultan ser éstos los executores de los robos de que

se hace referencia, y por complice de ellos Gas-  
lexiano Campuzano, quienes confiesan ha-  
ven carneado varias veces y Obesas de dife-  
rentes dueños en el Partido y parages nomi-  
nados Tabai y Toro-guá, señalando los pelos  
de las veces carneadas; por cuyas resultas  
se hallan preso de mi Orden en la Carcele-  
ria publica con prision de grillos. Por tan-  
to, para averiguar y descubrir con certeza  
los hechos de que se trata y demas complicados  
en dichos robos, y aplicarles la pena que en  
derecho corresponda: mando estender este  
Auto que sirva de cabeza de Proceso, y que  
a su tenor se reciban los testigos sabedo-  
res. Asi lo proveo, mando y firmo con tes-  
tigo, a falta de Escribano: de que certifico. =  
Emmendado: Albarenga: Vale =

Jose Angel Ramirez

Fco Gregorio Marquez Fco Mariano Villalva

En la referida Villa a onze dias del mes de Agosto  
de mil ochocientos cuarenta, Yo el Jues desta Audiencia,  
para proceder a la Sumaria averiguacion  
de los robos de que se hace referencia en el pre-  
cedente Auto mande comparecer por ante





UN QUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

2.

30

mi y Testigos al Zelador Juan Vizente Alvarez-  
ga, al cual recibí juramento que hizo, como el  
Derecho se requiere, por Dios nuestro Señor y  
una Señal de Cruz; en cuyo cargo prometió de-  
cir Verdad en todo lo que sepa y se le pregunte,  
y siendolo por el tenor de dicho Auto que da prin-  
cipio a la presente causa, inteligenciado de el di-  
cho: que harán seis meses a esta parte que por  
noticias que le dieron en su Partido de Itiatí de  
como Valeriano Campuano y Severino Duarte  
Pobladores contiguos del Parage nominado FON-  
cua, carneaban en sus Casas frecuentemente Ve-  
zes los hizo llamar el Declarante en su Casa, a  
cuyos sujetos les preguntó por que rason no le da-  
ban parte de las Carneadas que hacian, cuando  
era costumbre que ninguna clase de Persona o Ve-  
cino de su Partido hacia lo que ellos, sin que por  
mero le diesen parte para carrear, sea la clase  
de ganado Vacuno que fuere; a cuya recomencion  
le contestaron que las Vezes carneadas eran  
suyas y no de pertenencia ajena, y que las saca-  
ban de su corral, por cuya rason no le harían dar  
de parte: que poco despues del requerimiento  
que hera declarado oturraron a su Casa Pasto

Barques y Severino Duarte <sup>a darle aviso</sup> de como ha vian carneado  
vezes, y entre estas dos Bueyes que les ha-  
via vendido Blacia Ramires al Segundo, sin  
acreditar con los certificadores de los Vendedores,  
que del numero de dichos Vezes carneadas no ha-  
ce memoria fija mas que de seis cabezas po-  
co mas o menos, en las que se incluyen tres  
de ellas compradas de los hermanos de la nomi-  
nada Blacia Ramires por el dicho Barques: que  
poco despues del pillage de los robos executados  
por los mencionados arriba paso en persona  
el que declara a averiguar con los Vendedores  
de las Vezes de que se hace mencion, los que no  
le dan razon mas que de un Buey que Felipe  
Ramires le vendio a Parton Barques un Buey de  
pelo bayo a cambio de Texra, y que esta venta la hi-  
zo por el mes de Mayo ultimo, y un toro de pelo  
horco que tambien le havia vendido el mismo Ra-  
mires al Velato Barques en el mes de Julio pa-  
sado a cambio del mismo Texra: que en Orden  
a la venta de los dos bueyes no da razon por no  
haver hablado ni averiguado sobre el particular  
con la nominada Blacia Ramires: que por  
lo que respecta a la conducta de los nominados  
lugeros robadores de las Vacas que se mencio-  
nan, solo sospecha de ellos por los antecedentes  
que lleva declarados. Y que es cuanto sabe, pue-  
de declarar y todo la verdad, en cargo del  
juramento que ha hecho, y leida que le





UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

3.

31

fue esta su declaracion se ratificó en ella: que  
es de edad de cuarenta y seis años, y firmó con  
migo y los susodichos testigos: & que certifico=  
Entre renglones a darle avizo= Vale= testado= un  
Buey=no vale=

Jose Angel Ramirez Juan Vicente Alvarez  
Joo Vicente Briceño Joo Josef del Car  
men Alvarez

En trece dias del mismo mes y año mandé con-  
parecer por ante mi a Bruno Christaldo, natu-  
ral de la Republica y vecino morador del Partido de  
Carandaiti comprehension de dita Villa; al cual  
a presencia de testigos recibí juramento que hizo,  
segun forma de Derecho, por Dios Nuestro Señor y  
una Señal de Cruz, baxo cuya gravedad prome-  
tió decir verdad en todo lo que sepa y se le pregun-  
te; y siendolo por el tenor del Auto cabeza de Proceso  
que dá principio a esta Causa y se le leyó el verbo  
adverbium, inteligenciado dixo: que haça mas  
de veinte años que salió y se mudó del Partido  
que llaman Toro-cua jurisdiccion de la referida



Villa à los campos de Caarapá, en cuya oca-  
sion hace memoria el Declarante que por sos-  
pechas que tenia de Bartol Barquer, morador  
del mismo Partido que carneaba yerres ajenas,  
en tiempos que éste tenia ilícito trato con Ri-  
ta Prudencia Christaldo, hermana del Declaran-  
te, y frecuentaba en su casa, pasó de proposito  
à ella, e insinuandose con ella la aconsejó y  
le dixo, se dexase de tratar y comunicar con  
el expresado Barquer, lo que no pudo conseguir  
con ella, y que lejos de oír sus consejos le con-  
testó aquella que la dexase aprender rigores  
y trabajos por su mala Cabeza: que los mo-  
tivos de sospechar del Relato Barquer que las  
yerres carneadas en dho Partido eran robadas por  
él fué por rason de que en aquella ocasion car-  
neó en la misma casa de su hermana la pre-  
notada Christaldo una Yaguilla de pelo negra  
de cuenta del Declarante, y que sin embargo de  
haver encontrado éste el cuero de dha Yaguilla  
en la propia casa tuvo à bien silenciar el Voto  
por no tener testigos de vista, quanto por que  
diariamente mantenian carne fresca en retas-  
os sin saberse de donde la sacaban no tenien-  
do el Barquer ganador de que hechar mano, ni  
menos su hermana citada ni mas que dos Va-  
cas lecheras: que resientemente y con motivo



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

4-  
32

à la Causa que se ha commovido en Orden à los Vo-  
bos & que se trata ha adquirido el Declarante  
por noticias que le han dado: que Manuel Bar-  
rios morador del mencionado Partido tuvo de  
manda ante el Señor Comisionado Ciudadano  
Juan Bautista Andino con Valeriano Campuna-  
no en resultas & un Voto que èste le hizo ahora  
años & una Vaca. Y que es cuanto sabe, puede  
declarar y todo la Verdad, en cargo del juramen-  
to fecho, y leida que le fue esta su declaracion se  
ratificò en ella: que es de edad de cincuenta y  
mas años, y firmò con migo y testigos: & que  
certificò.

Jose Angel Ramirez *Procurador*

Los Joses Cecilio Sanchez & Los Victor Boyaz

En catorce dias del mes y año referidos, en proce-  
cucion de estas diligencias, <sup>mande comparecer</sup> à Jose Manuel Bar-  
rios, natural de la Republica y Vecino del Parti-  
do de Itiatí jurisdiccion de ~~de~~ Villa, y testigo  
citado en la inmediata anterior Declaracion,  
al qual, à presencia de testigos recibí juramento



que hizo en forma de Desecho por Dios  
nuestro Señor y una Señal de Cruz; baxo  
cuya gravedad prometió decir Verdad en to-  
do lo que sepa y se le preguntare, y siendolo por  
los puntos que contiene el Auto encabezante  
que inisia la presente causa, inteligencias  
de su tenor y de la predicha declaracion im-  
mediata que igualmente se le leyó de verbo  
ad verbum dixo: que en orden a los Robos de  
que se hace referencia en el Auto Cabera de  
proceso no dá raxon ni ha llegado a su noti-  
cia en raxon de que el Declarante se halla  
retirado del Partido que llaman Tonogua; y  
que por lo que respecta al robo de la Ver, de que  
se refiere en la inmediata anterior declara-  
cion sabe que Valeriano Campuzano ejecu-  
tó dicho Robo vendiendo una Vaquilla de la pro-  
piedad del finado Pangual Bogado a un sujeto  
llamado Marcos Gonzalez, actualmente vecino  
de Ybitimi; y que el motivo de saber el Decla-  
rante de dicho robo fué por que el Telador q<sup>e</sup>  
lo era entonces Pangual Mercado lo llevó alg<sup>o</sup>  
declara en calidad de auxiliar con otros mozo  
que tambien lo acompañaban, de quienes no  
hace memoria por el mucho tiempo que ha me-  
diado que segun recuerda havian veinte y un  
años, y lo conduxeron preso suelto baxo de Cur-  
todia a disposicion del Señor Comisionado que



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y UNO

33

lo era en aquel tiempo el hoy finado Ciudadano no Joaquin Mercado: que en Orden a la Demanda de que se hace mencion y declaracion ha dado el testigo Bruno Christaldo en orden a la demanda que tiro el Declarante ante el Sr Comisionado de Itape Ciudadano Juan Bautista Andino ha sido equivocada, pues que solo medió lo que lleva declarado en Orden al Robo que executó Valeriano Campuzano y ante dicho Comisionado Mercado. Y que en cuanto sabe, puede declarar, y todo la verdad en cargo del juramento fecho; y haviendole leído esta su declaracion se ratificó en ella: que es de edad de cuarenta y cinco años, y firmó conmigo y testigos: & que certifico. - Entre renglones: mande comparecer - Vale -

Jose Angel Ramirez *Jefe* Manuel Barrios

Fgo Josef Cealio Sanchez

Fgo Martin Villalba

En la referida Villa en diez y siete dias del mes y año citados mande comparecer por ante mí al Paysano Jose Parquial Mercado, testigo



tigo citado en la inmediata anterior de-  
claracion, al cual recibí juramento que  
á presencia de los de esta actuacion tengo por  
Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz, ba-  
xo cuya gravedad prometió decir Verdad  
en todo lo que sepa y se le preguntare; y si-  
endole al tenor del Auto que encabera este  
expediente inteligenciado á su tenor dixo:  
que hace memoria que ahora diez y siete años  
poco mas ó menos siendo Zelador en el Partido  
de Ahati conduxo presos baxo de Escorta y á dis-  
posicion del hoy finado Ciudadano Juan Pexal-  
ta siendo Alcalde primero de esta Villa las Per-  
sonas de Victorio Portillo y Mariano Paredes este  
hermano de Severino Duarte, de los cuales el  
primero dice haver fugado y auentado de esta  
referida Villa hacen muchos años en resultar  
de haver robado y carreado una Vaca de la pen-  
tenencia del finado Tadeo Paniagua, de cuyo pe-  
lo no se acuerda: que desde aquel tiempo  
en que era Zelador del dicho Partido ha sospe-  
chado y estaban en fama de ladrones los no-  
minados los nominados Justo Pastor Barquez  
y Severino Duarte por las continuas carrea-  
das que se encontraban en el Partido ó lu-  
gar que llaman Tabai y toroquiá: que aho-  
ra veinte y mas años tambien hace memo-  
ria que siendo Sargento del mismo Partido



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

6

34

conduxo preso a Valeriano Campusano a la  
disposicion del Ciudadano Joaquin Mexcad,  
ya finado siendo Comisionado de dho Partido por  
robo que hizo de una Yaca de la pertenencia de  
difunto Parqual Bogado, sin hacer memoria  
del pelo de la Yaca robada, de cuyo resultado no  
da razon y solo llego a su noticia que por el  
hecho havia pagado con un Buey al dueño de  
la Yaca. Y que es cuanto sabe, puede declarar  
y todo la verdad en cargo del juramento que  
ha hecho; y haviendole leído esta su declara-  
cion se ratifico en ella: que es de edad de mas  
de sesenta años, y firmo con miyo y testigos:  
de que certifico = testado = los nominados = no  
vale =

Jose Angel Ramirez

Jose Los Cual Mexcad, testigo Victoriano Espinoza

Fernando Juan Fran. Penitez

En la expresada Villa a veinte y ocho dias del  
mes de Agosto de mil Ochocientos cuarenta, con-  
tinuando las diligencias por venidas en el au-  
to encabezante mande comparecer por ante



y Fertigos à Guillermo Agüero, natural de la  
Republica y Vecino del Partido de Itiatí compres-  
ension de dicha Villa, al cual recibí jurame-  
nto que hizo en forma de Jurecho por  
Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, en  
cuyo cargo prometió decir Verdad en todo  
lo que sepa y se le preguntare; y siendolo por  
el tenor del Auto que dá principio à la  
presente causa, inteligenciado de su tenor  
Dixo: que en quanto à los robos de que se  
hace referencia y sus executores no le consta  
de vista, pero cree prudentemente de que  
los Velatos Sebexino Duarte, Justo Pastor Bar-  
guer, Juan José Lederra y Valeriano Cam-  
pusano sean los mismos, y la razón por-  
que funda su sospecha en ellos es por que  
desde tiempos anteriores sabe y ha oido de  
varias Veres camcadas en el Partido de la  
pertenencia de Blacia Ramires y Marti-  
na Paniagua, Vecinas muy inmediatas de  
los Reos de quienes se trata en este Expe-  
diente: que à más de lo que lleva declarado  
sabe y le consta de que por el mes de Agosto  
del año proximo pasado en una madru-  
gada en que ya alborcaba el dia y con ocasion  
de salir el declarante de la Casa de Mariano  
Pareden donde asistió à un Vezo que se hizo  
en ella encontro à Valeriano Campusano en-



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

35

7.

el campo que venia con su hijo, cuyo nombre ignora, ambos a caballo, y en ancas de este un cuerno fresco de ternera o Vecero colorado, sin reparar la carne que trahian, y que el rumbo de donde venian fué de aia una Ysla que le llaman Caquay que se halla en medio del Estero grande en frente de la Poblacion del relato Campusano, para que muy conocido en donde se han encontrado en distintas ocasiones carneadas de Veces y rastro de ladrones: que por la misma razon de lo que lleva declarado y por los continuos viajes que de tiempos anteriores ha hecho el Campusano a los beneficios de Cerro-cupé trayendo Yerba comprada en Caagitan, sin saberse con que ha comprado dicha Yerba cree con bastante fundamento de que un toro de pelo hoso que le vendió a José Pichai, cuyo apellido ignora, sea ageno, y otros varios Animales Vacunos que vendió en el mismo destino sin saberse con certeza de donde los huró, como y de que manera, de lo que no dá razon cierta y que solo lo sabe por voz del veindario: que despues de haver sido preso el dicho Campusano ha oido el declarante que un Carnero de muy buena lana de la mafada de Blanca Pamire havia carneado en una de las Yslas contiguas a la Casa de Dña



Ramirez, y que esta noticia la adquirió recientemente en el Partido. Y que es cuanto sabe, puede declarar, y todo la Verdad en cargo del juramento fecho; y haviendole leído esta su declaracion se ratifico en ella, diciendo sea la misma que ha dado, que estaba bien escrita y notoria que añadix, ni quitar: que es de treinta y un años de edad, y firmó conmigo y testigos: lo que certifico.

Jose Angel Ramirez

Guillermo Agüero    Dño Ramon Melgarejo

Dño Jose Rosario Cardozo

En la referida Villa, a quince dias de Septiembre de mil ochocientos cuarenta, continuando estas diligencias mandé comparecer a Juan Manuel Caceres, natural y vecino de esta dicha Villa; al cual por ante testigos recibí juramento que hizo, segun forma de derecho por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo cuya gravedad prometió decir Verdad en cuanto sepa y se le pregunte; y siendo por el tenor del Auto cabera de Proceso que da principio a la presente Causa, y de él inteligencia do dió: que por el mes de Febrero ultimo



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

8  
36

Hace memoria que Saleriano Campusano y Otro su-  
geto, a quien no conocio, llevaron a los beneficios de  
Cerro-cupé dos bueyes, a saber uno de pelo negro vocia-  
do y otro de pelo hovero blanco, ambos nuevos y en  
buenas carnes, de los cuales tuvo noticia el que decla-  
ra <sup>uno</sup> haberse vendido, a Juan de Dios Benitez: que no  
sabe que marcas y señales tenían dichos bueyes por no  
haver tenido especial cuidado de reconocerlos en aquella  
ocasion que de parada a conducia Terra de dicho benefi-  
cio les dió alcance al relato Campusano y su asociado  
que pasaron adelante: que en dicha ocasion le co-  
municó Mauricio Fernandez que antecedente-  
mente havia llevado y vendido a Jose Pichai el re-  
ferido Campusano otro buey, sin decirle del pelo  
y señal. Que es cuanto sabe, puede declarar y to-  
do la verdad, en cargo del juramento que ha hecho;  
y leida que le fué esta su declaracion se ratificó en  
ella: que es de edad de cuarenta años, y firmó  
con miigo y testigos dichos: lo que certifico. = uno = en  
tre renglones = Vale =

Jose Ange Ramires

El Pdo Pablo Chamorro

Juan Manuel Carrizosa

El Pdo Jacinto Larrea

En



esta dicha Villa a diez dias del mes de Octubre  
de mil ochocientos cuarenta, Yo el Jues desta  
causa continuando estas diligencias mandé  
comparecer en este Tribunal a Bernardi-  
no Lugo, Vecino del Partido de Triati con  
prehension de dicha Villa, al cual recibí  
juramento por Dios Nuestro Señor, en cu-  
yo cargo ofrecio decir verdad en todo lo que  
sepa y se le preguntare; y siendo por el  
conteo del Auto cabera de Proceso que  
dá principio a esta Causa dixo: que ha-  
rán dos años poco mas, o menos que con oca-  
sion de salir a campear y Juntar los Gana-  
dos de Martina Paniagua encontró rastros  
de un Cuero de Vaca que havian estagueado  
en un Chincal que se ofrese al pie de los cerca-  
dos de Naviera Roman, madre de Pastor Bar-  
gues, hoy prisionero en la Carcel publica,  
por cuya razon cree con bastante funda-  
mento de que el dicho Bagues fue el robador  
de una Vaca de pelo colorada y descornada que  
en tiempo de haver encontrado el rastro de dicho  
cuero se havia perdido en el propio lugar don-  
de se halla ubicada la Casa de la Roman y Bar-  
gues, la qual Vaca dice era de pelo crespa y bastante  
gorda de la pertenencia de la predicha Mar-  
tina Paniagua: que ahora quinze años mas,  
o menos se acuerda y hace memoria que  
havian carneado una vez de pelo negra o



MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO

37

gada y crespa de la pertenencia de Blacia Ramirez en una Ysla que llaman Cayuay q. se ofrese en medio del Estero grande de Tatuati, y que el mismo dia encontraron el que declara un retano de Sebo en las lomas y cerca de la Casa de Valeriano Campuzano tambien provisionero, por cuya razon y la de haver encontrado dicho retano cree con bastante fundamento de que dicho Barquero y Campuzano han sido los robadores de las reses de que se hace referencia, como animismo de otras mucha carneadas de reses y bueyes agendrigte han encontrados en otras lomas. Y que es cuanto sabe, puede declarar y todo la verdad en cargo del juramento fecho, y habiendole leído la que ha dado dicho, sea la misma, que estaba bien escrita y que no tenia que añadir ni quitar por lo que se ratificó en ella, en edad de veinte y tres años, y firmó con mi go y testigos: de que certifico.

José Angel Ramirez

Bernardino Lugo, Tgo. Pedro Villalva

Tgo. Juan Bautista Duarte

En la expresada Villa a veinte dias del mes de Octubre de mil Ochocientos Cuarenta continuan



do estas diligencias mandé comparecer á Ti-  
moteo Monge Vecino del Partido de Itiatí, al  
cual por ante mí y testigos recibí juramen-  
to que hizo, como de derecho se requiere  
por Dios nuestro Señor, en cuyo cargo pro-  
metió decir verdad en todo lo que sepa y se  
le pregunte, y siéndolo por mí examinado  
con referencia á los puntos que contiene el  
Auto que precede y dá principio á esta Causa  
dixó: que en orden á los robos de que se tra-  
ta no dá razón ni le consta: que ahora  
seis meses poco mas, ó menos tuvo ocasion de  
acompañarse y viajar á los beneficios de Cerro-  
cupe con Valeriano Campuano á traer una  
poca de yerba mate comprada, con cuyo moti-  
vo requirió con el mismo trayendo por delan-  
te tres cargas inocular dos cargas que traía  
su cuenta dicho Campuano; y que el mismo  
dia que salieron del rancho alcanzaron en  
el camino un Caballo de pelo Sebruno y una  
Yegua Pícará de la pertenencia de Manuel  
Mayorquin, Vecino de Itiatí, y que el dia a-  
signado haciendo parada un Potrero que ser-  
vía de atajo á dichos Animales que los ba-  
xó el dueño á invencionarlos quedo y se de-  
tuvo el Campuano en otro Potrero ó ata-  
ja de donde se ofrece parada el primero á



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

10.

38

asegurar la tranquera diciendole al declara-  
nante que caminar y lo aguardare en otra for-  
nada o Parage quedandose el en dicha tranque-  
ra con los dos Animales dichos hasta que despu-  
es de haver llegado al Parage citado le dió al-  
cance dexando atrar dho. Caballos, de los cuales  
les han dado noticia al que declara haverse des-  
parecido sin saberse que destino tuvieron, y que  
esta noticia se la dió el dueño de dho. Caballo y se-  
gura, los que ya no aparecieron en el camino.  
Y que es cuanto sabe puede declarar y toda la  
verdad en cargo del juramento fecho, y habien-  
dole leído esta su declaracion se ratificó en ella:  
que es de edad de veinte y dos años, y firmó con  
nigo y Testigos: & que certifico.

Jose Angel Ramirez

1<sup>o</sup> Sr. Don Honorio

2<sup>o</sup> Sr. Don Jose Cipriano Coda

3<sup>o</sup> Sr. Don Victoriano de Pinos

En la Villa de... a nueve dias del mes de Noviembre  
de mil ochocientos cuarenta, Yo el Juez de esta Causa  
continando estas Diligencias para el mejor en-  
clarecimiento de los Votos de que se trata en estos



Auto mande comparecer al Payzano José  
Mariano Martínez, natural y vecino de esta  
dicha Villa, al cual recibí juramento que  
hizo por Dios nuestro Señor, según forma  
de Desecho, cuyo cargo y gravedad prome-  
tió decir verdad en todo lo que sepa y se le pre-  
gunte; y siéndolo al tenor del Auto cabera de  
Proceso que di principio a esta Causa, inteli-  
genciado dixo: que solo sabe y ha oído que los  
los nominados Valeriano Campuzano, Justo Bar-  
ton Barquer, Seberino Duarte y Juan José Le-  
denma han sido los robadores de las Vezes y obe-  
das que se mencionan en dicho Auto, y que la ra-  
zon por que lo sabe fue por que este testigo se ha-  
lló presente en este Tribunal en tiempo que  
los dichos Robadores fueron conducidos presos a  
la disposicion del Sr. Alcalde que está presente,  
de cuya fecha no se acuerda y solo hace memo-  
ria que esto medió por el mes de Agosto ultimo,  
en cuya ocasion se halló presente al tiempo de  
tomarse la confesion y precedió un Caxo  
Vexal, en la que tambien se halló presente  
el Payzano <sup>Miguel Gomez</sup> y otros sujetos a quienes no conoció;  
en cuya ocasion confeso liza y llanamente el es-  
presado Seberino Duarte diciendo para que emor-  
de negar todos los que venimos presos hemos  
robado y carreado Vacas agenas, confesand pelo  
por pelo, y entre estas la mayor parte de la per-



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

11.  
39

tenencia de la Señora Blacia Ramirez, à saber una  
Vaca lechera de pelo horexa, una Vaquilla hosca,  
una Vaca de cuenta del mismo pelo, otro toreton  
de pelo barcino, otro toreton de pelo Viguernado y  
otra Vaca lechera hosca: que à mas de estas tam-  
bien se acuerda que el mismo Duante confesó otras  
Vacas carneadas, à saber una lechera de pelo ne-  
gra que carneó en la Isla Camuay asociado de Va-  
lexiano Campurano, dando las señas de que la no-  
che de dicha carneada havia ido el Duante en un  
caballo Vayo de Campurano y que no distinguieron  
la señal y marca de la Vaca por la Obscuridad de  
la noche, confesando igualmente que en otra  
ocasion carnearon otra Vaca lechera de pelo pin-  
tada de cuenta de Martina Paniagua, otro torce-  
ton que no sabia ni conocia su dueño y una Va-  
ca mocha de pelo negra de la pertenencia del Te-  
lador Juan Vizente Aravena: que en la misma  
ocasion de Casco tambien oyó que el dicho Duante  
confesó haver robado siete Obefas y un Carnero de  
buena lami que asociado con Juan Jose Ledesma  
aprovecharon y dicho carnero con Valeriano Campu-  
rano, sin negar que todas las Vacas carneadas en  
aquella ocasion y llevadas confesadas fueron todas



aprovechados y se repartieron entre los cuatro  
individuos que se hallan complicados y amota-  
dos en el Auto que dá principio a esta Causa.  
Y que es cuanto sabe, puede declarar, ha oido  
y presenciado y la verdad en cargo del juramen-  
to que fecho tiene; y leida que le fue esta in-  
declaracion se ratificó en ella diciendo sea la  
misma, que estaba bien escrita y que no tenia  
que añadir, ni quitar; que es de edad de seten-  
ta años, poco mas, o menos, y firmó con mi go  
y testigos de actuacion que certifico = En tre con-  
glomer. Miguel Gomez Valez

Jose Angel Ramirez

Jose Maxiano Martinez y Tomas Melgarejo

Jos Juan Bautista Villalra

En diez dias del citado mes y año para evacuar  
la cita de la inmediata anterior Declaracion  
mandé comparecer al Paysano Miguel Gomez,  
natural y vecino de esta referida Villa, al cu-  
al recibí juramento que hizo ante testigos  
por Dios nuestro Señor, segun forma de de-  
recho, de no cuya gravedad prometió decir  
verdad en todo lo que sepa y se le pregun-

40



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y UNO

te; y viendolo por el contexto del Auto que da principio a esta Causa y declaracion citada que se le leyó de verbo ad verbum inteligenciado del tenor de ellos respondió y dixo: que con motivo de haver ocurrido el que declara a este Tribunal a ciertas Diligencias que de orden del Sr. Alcalde que está presente <sup>tenia que cumplir</sup> como Relador que es del Partido de Trinité jurisdiccion desta Villa citada, presencié personalmente el careo verbal que precedió entre los relatos Seberino Duarte y demas Veces de que se mencionan en este Expediente, en cuya ocasion que lo fue por el mes de Agosto ultimo, sin acordarme del dia y fecha oyó la confesion del Vec Seberino Duarte, afirmando este testigo que las Veces y Obeseraciones que se mencionan en la inmediata anterior declaracion, pelos, y pertenencia son las mismas que por numero confesó el expresado Seberino Duarte el mismo dia en que precedió el careo. Y que es quanto sabe, ha presenciado y todo la verdad en fuerza del juramento que fecho tiene; y leyó da que le fué esta su declaracion se ratificó en ella, añadiendo que de los demas testigos que con



currieron y se hallaron presentes en el acto del  
careo solo conocio a Valeriano Sanchez; sin co-  
nocer a los demas sujetos que tambien se halla-  
ron presentes: que es de edad de mas de cincuen-  
ta años, y no firmo por que dixo no sabia: hi-  
zolo a mi ruego uno de los dichos testigos: & que  
certifico = Entre renglones = tenia que cumplir =  
Vale =

Jose Angel Ramirez

A ruego del declarante: Jose Antonio Melgarejo

Fco Jose Antonio Melgarejo Log Pedro Martin  
Mercado

En doce dias del citado mes y año mande compa-  
recer en este tribunal a Jose Valerio Sanchez,  
natural de la Republica y vecino de esta, testigo  
citado en la inmediata anterior declaracion, a  
quien por ante mi y testigos de Actuacion reci-  
bi su juramento que hizo, como de derecho se requiere  
por Dios nuestro Señor, en cuyo cargo y gra-  
vedad prometio decir verdad en todo cuanto se  
pa y le sea preguntado; y liendolo por el Auto  
encabezante que da principio a la presente cau-  
sa, y la inmediata declaracion, leydas que le fue-  
ron inteligenciado respondió y dixo: que por el



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

41

13.

mes de Agosto ultimo, de cuya fecha no se acuerda, bien  
ocurrió el declarante a este tribunal trayendo a los  
Votos que se mencionan en este Expediente en tiempo  
que se hallaba de fatiga en la Guarnición de esta Pla-  
ta; con cuyo motivo presencié el Careo verbal entre  
dichos Votos y la confesion que a este tiempo hizo Se-  
verino Duarte afirmando que las Vacas y Obexas  
expresadas en la declaracion de f. 10 y Once son las  
mismas que éste confesó liza y llanamente el mismo  
dia anexo, con la circunstancia de que el mencio-  
nado Duarte confesó igualmente que en una de las  
carneadas harian determinado él y Pastor Barquero  
enterrar el Cuero en un chirical y trax de los cerca-  
dos de Duarte: que al dia siguiente en que precedió  
dicho Careo estando en la Guardia presencié este  
testigo que Pastor Barquero llamó a Severino Duarte  
aria el Corralon de dicha Guardia, y en presencia del  
Sargento Saturnino Garcete y otros sujetos de que  
no hace memoria fija reconvinó a dicho Duarte  
haciendole cargo que como así los havia descubierto  
de los Votos, y que en aquel mismo instante negase  
se todo y se desdiguere para que lo oyera el referido  
Sargento, quien se resolvió diciendoles que el no te...



nia que mezclarse en los asuntos que tenían  
con el Juez: que en Orden a' la confesion hecha  
por Duarte tambien se acuerda que las Veres  
nobadas la mayor parte eran de Blavia Ra-  
mixes como animismo las Obexas y una Yaca  
mocha de Juan Vizente Albarenga. Y que es  
cuanto sabe, ha presenciado y todo la Verdad en  
fuera del Juramento fecho; y leida que fue en  
ta su declaracion se afirmo y ratifico en ella;  
y que era la misma que ha dado sin tener que  
añadir, ni quitar: que es de edad de treinta  
y ocho años, y firmo con mi go y los suodichos  
tertigos: de que certifico = Enmendado = Barquez =  
Vale =

Jose Angel Ramirez

Jose Zuleta Sanchez Jefe Jose Urais Carrillo, J

Ju  
go, pe dro, farina, etc

En la Villa Rica a primeros dia del mes de Mar-  
zo de mil ochocientos cuarenta y uno. El Ciuda-  
dano Jose Angel Ramirez Alcalde segundo Juez  
Ordinario en ella por S.E., que Dios guarde,  
en vista de estos Autos digo: que de los cuatro  
Reos que se hallan presos de mi Orden en la  
Carceleria publica, se omite recibirles su con-  
fesion, y hacerles todas los cargos, replicas, pre-  
guntas y recomendaciones que proceden de la Cau-  
sa, atento a que de la declaracion instructiva



UN CUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

42

que han dado en el acto del careo verbal que ante mí tuvieron, y de la uniforme atestación de los tres últimos testigos que la presenciaron, resulta bastante probado el delito en que se hallan incurso de ladrones abigeos. Por tanto debia de mandarse y mando, que como complicados en los mencionados robos, satisfagan a prorrata los daños inferidos con ganado Vacuno y Lanar, ó con suficiente valor á convenio y conformidad de los damnificados con mas las costas Procesales, á que diereon mérito con sus formibles procedimientos: Ten habiendo dado cabal cumplimiento á lo mandado, se les ponga en libertad en consideración del descampar y pobreza en que se hallan sus mugeres é hijos; estimandose por castigo bastante para satisfaccion de la vindicta pública los siete meses que han sufrido de prisión; previniendoveler, que en lo sucesivo se abstengan de hacer carnadas sin noticia y previo conocimiento del Jefe del Partido que se halle encargado del Partido en que residen, quien vigilará sobre las ocupaciones, y traficos de cada uno, registrand sus Casas como sospechosas todas las veces que lo hallare por conveniente; con serio aprehetimiento á los cuatro nominados delinquentes, que en caso de Reynsidencia, se procederá contra ellos con todo el rigor que en derecho correspondia, formandoles nuevo Proceso con



11  
acumulacion del precedente Sumario; lo que se  
les haga saber para su puntual y debido cum-  
plimiento. Y por este Auto asi lo proveyo, man-  
do y firmo con testigos, a falta de Escribano: &  
que certifico = Enmendado = su ficio = Vale =

Jose Angel Ramirez

Yo Miguel Antonio Galiano

Yo Juan Manuel  
Benitez

En dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos  
cuarenta y uno notifiqué el Auto antecedente  
a Jose Valeriano Campurano y Justo Pastor Ban-  
quez, quienes en el acto expusieron que en razón  
& que los complicados Seberino Duarte y Juan  
Jose Ledesma se hallan insolventes, ofrecen pa-  
gar los daños que contra ellos resultan de Autos  
entregando a la damnificada Blacia Ramirez  
por catorce cabezas de ganado Vacuno y diez y seis  
obegas cinco cuerdas de tierras que entre los dos  
primeros poseen en el Partido de Itati; y en fé  
de ello firmamos con miigo: & que certifico.

Jose Angel Ramirez

A cargo de Jose Valeriano Campurano:

Cruse wo  
pate Des 888

Justo Pastor Banquez

En el mismo dia, mes y año notifiqué el mismo Au-  
to a Seberino Duarte y Juan Jose Ledesma: & que  
Certifico.

Ramirez